

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ Y L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BODEGA DE LOS ÁLVAREZ, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JORGE VILLANUEVA FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2021, Y ACTA QUE POR NUMERO CORRESPONDE A LA 1216, EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, INCISO B ESTRUCTURA FINANCIERA, RELATIVO A LA COMPARECENCIA DEL PROFESOR ALBERTO CANO ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, ACUDE PARA EFECTO DE PRESENTAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE, CUYO OBJETIVO ES IMPULSAR A LOS PRODUCTORES FRANCCORRINCONENSES DE SIEMBRA DE TEMPORAL CON LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE PARA INCENTIVAR LAS ECONOMÍAS DE LAS FAMILIAS RURALES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS, Y EN CONSECUENCIA DAR A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA EN MENCIÓN. ANEXA.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

1.3.- EL LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- LA L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 330/ADQUISICIONES/2021, SUSCRITO POR EL C.P. JAVIER DE JESÚS ARÉVALO AGUIRRE, SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y DESIGNA COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO AL C. MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.

1.6.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, PUNTO III DE LA ORDEN DEL DÍA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE DIO AUTORIZACIÓN, PARA LA COMPRA DE 1,150 SACOS DE SEMILLA DE MAÍZ PARA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.

1.7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR UNANIMIDAD AUTORIZARON AL LICITANTE "BODEGA DE LOS ALVAREZ, S.A. DE C.V." LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO LRESTRINGIDA/RURAL/2021-18, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 1,150 SACOS DE SEMILLA DE MAÍZ, POR UN MONTO DE \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).



DEBIDO A QUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD, REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.-----

I.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N. ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.-----

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- EL C. JORGE VILLANUEVA FUENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA BODEGA DE LOS ALVAREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,925 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO IGNACIA LÓPEZ CARMONA.-----

II.2.- ASIMISMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA: BODEGA DE LOS ALVAREZ, S.A DE C.V., CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,757 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMO LIRA, QUE SU CLAVE DE R.F.C. BDA121016QG4, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR VLFNJR91072811H300, CURP. VIFJ910728HGTLNR06.-----

II.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODO TIPO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y SUS REFACCIONES, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE GRANOS, SEMILLAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS.-----

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.-----

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-----

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES Y PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 1, COLONIA JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, C.P. 36470.-----

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO, QUE AL REFERIRSE A "LAS PARTES" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTENDERÁ QUE INTERVIENEN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" QUIENES ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", 1,150 SACOS DE SEMILLA DE MAÍZ CERTIFICADA MARCA ASPROS HÍBRIDO ANIBAL 60 MSC, PARA APOYAR A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE A LAS UNIDADES AGRÍCOLAS DE TEMPORAL CON LOS COMPONENTES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE 2021, QUE LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO.-----

**SEGUNDA.- PRECIO.**

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA COMPRAVENTA EL PRECIO \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE LIQUIDARÁN CONTRA ENTREGABLES, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

**REFERENCIAS DE PAGO:**

**MUNICIPIO:**

FONDO: 2510221 FORTAMUN  
ÁREA FUNCIONAL: 3.2.1  
PARTIDA: 4411  
PROGRAMA: S0086  
UNIDAD RESPONSABLE: 31111-3504  
RESERVA: 3000006390

**BENEFICIARIOS:**

FONDO: 1700921 CONVENIO CON BENEFICIARIOS  
ÁREA FUNCIONAL: 3.2.1  
PARTIDA: 4411  
PROGRAMA: S0086  
UNIDAD RESPONSABLE: 31111-3504

**TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.**

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PROVEEDOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE. A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS PARA SU COBRO EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO.-----

**CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE A ENTREGAR EL PRODUCTO A MÁS TARDAR 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL DOMICILIO DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN BOULEVARD CAMINO AL OJO DE AGUA NÚMERO 1100, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

**QUINTA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LA SEMILLA TIENE LA NACIENCIA DEL 95% Y QUE SU DESEMPEÑO DEPENDERÁ DEL MEDIO AMBIENTE, MANEJO DE PATÓGENOS Y PRÁCTICAS CULTURALES.-----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACEPTAR RESPONSABILIDAD POR EL DESEMPEÑO DE LA SEMILLA Y CULTIVO. EN CASO DE NO LLEVAR A CABO LAS ESTIPULACIONES ENTREGADAS DEL MANEJO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE CUMPLAN CON TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL MANEJO Y SIEMBRA DE LA SEMILLA, NO CUMPLA CON LA NACIENCIA ANTES MENCIONADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A APOYAR CON EL 50% DE SU CULTIVO PARA LA SIEMBRA FINAL, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL MUNICIPIO".-----

"EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER RECLAMACIÓN A QUE HUBIERA LUGAR DE ACUERDO A LA GARANTÍA.-----

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y AQUELLOS QUE SE ORIGINEN CON POSTERIORIDAD DERIVADO DEL USO, OBTENCIÓN DE LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR, PROGRAMAS Y METODOLOGÍA QUE SE HAYA UTILIZADO, PARA SU FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE LOS CITADOS PRODUCTOS.-----

**SÉPTIMA.- EN CASO DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN.**

"EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO, EN CASO DE NO SER FÍSICAMENTE LAS YA DESCRITAS ANTERIORMENTE, O POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

**OCTAVA. TRANSPORTES Y SEGUROS.**

EL TIPO DE TRANSPORTE Y MANIOBRAS DE ENTREGA DEL PRODUCTO, EN EL SITIO YA REFERIDO, SERÁ A CRITERIO DE "EL PROVEEDOR", POR SU CUENTA Y RIESGO.-----

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE**-----

**DÉCIMA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:



- A) POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- B) POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- C) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
- D) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- E) POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;
- F) POR RECISIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO. B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRAVENTA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; C) NO REALICE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO; D) CEDA O TRASMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO"; E) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO; F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE, LOS BIENES MUEBLES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO FUNCIONEN EN PERFECTAS CONDICIONES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON EL "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA.**

**DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.-LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.**

DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 08 DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE VILLANUEVA FUENTES.  
APODERADO GENERAL DE BOBEGA DE LOS ÁLVAREZ S.A DE C.V.